SALTA

RESOLUCIÓN 500-D/2022
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Aranceles de las prestaciones médico asistenciales.
Del: 03/08/2022; Boletín Oficial: 11/08/2022

VISTO los pedidos formulados por las asociaciones de prestadores de salud de la Provincia de Salta, para la recomposición arancelaria de los servicios de salud que brindan a los afiliados y beneficiarios del IPS, y el Acuerdo Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y
CONSIDERANDO:
Que el Estado Provincial ha acordado la adecuación salarial de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, mediante acuerdo salarial del que surge un incremento del 9 % para el mes de agosto del corriente año, sobre la base de enero de 2022;
Que las proyecciones económicas realizadas a fin de esclarecer el punto de equilibrio de gastos y calidad prestacional, para los afiliados y beneficiarios del sistema que administra el Instituto Provincial de Salud de Salta, permiten planificar prestaciones equitativamente integrales, basadas en parámetros financieros y técnicos adecuados;
Que Gerencia Administrativa procedió a elaborar el informe técnico financiero pertinente, que cuenta con la aprobación de la Sra. Presidente del Directorio;
Que existe disponibilidad presupuestaria para hacer frente al gasto que demande la presente;
POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley Nº 7.127;
EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2022, un incremento del 9 % (nueve por ciento) en los aranceles de las prestaciones médico asistenciales, sobre la base del mes de febrero de 2022.
Art. 2°.- Los incrementos otorgados por los artículos precedentes, comprenden a todos los profesionales de la salud de la Provincia inscriptos en el Padrón de Prestadores de la Obra Social, cualquiera sea su incumbencia o especialidad; a las clínicas, sanatorios y centros de rehabilitación de la provincia, con la sola condición que sean efectivamente Prestadores del Instituto Provincial de Salud de Salta, a través de círculos, asociaciones y centros, o bien "Directos".
Art. 3°.- Los incrementos aquí dispuestos no son de aplicación al Bono Consulta ni a los efectores públicos; como tampoco al traslado en Nomenclador para las personas con Discapacidad -Código 372701- y a las prestaciones de Centros de Discapacidad recategorizados, cuyos valores se establecen en el 70 % del Valor Nación según detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
37110301	CET-J. SIMPLE CAT. B
37110302	CET-J. SIMPLE CAT. C
371103	CET-J. SIMPLE RECAT.
371202	MÓDULO EST. TEMPRANA RECAT.
371503	APOYO A LA INTEG. MÓDULO RECAT.
371003	MOD, CENTRO DE DIA - J.S. RECAT. A
371004	MOD. CENTRO DE DIA - J.D. RECAT. B
37100101	CENTRO DE DIA J.SIMPLE CAT. A
37100102	CENTRO DE DIA J.SIMPLE CAT. B
37100103	CENTRO DE DIA J.SIMPLE CAT. C
37100201	CENTRO DE DIA J.DOBLE CAT. A
37100202	CENTRO DE DIA J.DOBLE CAT. B
37100203	CENTRO DE DIA J.DOBLE CAT. C
37110201	CET-J. DOBLE CAT. A
37110202	CET-J. DOBLE CAT. B
37110203	CET-J. DOBLE CAT. C

Art. 4°.- Quedan excluidos también de los artículos 1o y 2o todos los códigos bioquímicos de laboratorio para las prácticas PCR y TEST DE ANTÍGENO COVID-19 en todas sus modalidades.
Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Ejercicio presupuestario correspondiente.
Art. 6°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y Archivar.

Sanchez - Herrera - Vicente